Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjmrodril	JULIE MARITZA RODRIGUEZ LINCE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	23/12/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	3193125	**Fecha Registro:**	2025-12-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:** 1524125
Valor Inicial:	63.811.412,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	63.811.412,00	**Saldo x Ordenar:** 63.811.412,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:** 0,00
Valor Deducciones:	4.405.668,00	**Valor Neto:**	59.405.744,00				**Valor IVA:**	10.188.377,00	**Nro. Cdp:** 29025
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:** 221313

TERCERO

Identificacion:	901982151	**Razon Social:**	CONSORCIO ICA ZONA NORTE	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	637556242	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	999025	**Tipo:**	Adquisicion de Servicios a Personas Declarantes	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	FV1 PRIMER PAGO GGC-073-2025	**Tipo:**	FACTURA	**Fecha:**	2025-12-23

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
513 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	C-1799-1100-3-53105B-1799009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	63.811.412,00	0,00	63.811.412,00	63.811.412,00

Objeto:	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-23	Generada	63.811.412,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	**IDENTIFICACION**	**NOMBRE BENEFICIARIO**	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**	**VALOR DEDUCCION**	**SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR**
2-01-04-01-04-01 RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	53.623.035,00	4,000 %	2.144.921,00	2.144.921,00
2-01-04-02-01-03 RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	10.188.377,00	15,000 %	1.528.257,00	1.528.257,00
2-03-80-01 PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	NIT 899999001	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	53.623.035,00	0,500 %	268.115,00	268.115,00
2-01-05-01-01-03-02 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS CONSULTORÍA PROFESIONAL SERVICIOS PRESTADOS POR CONTRATISTAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES Y PRESENTACIÓN DE PELÍCULAS EN SALAS DE CINE	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	53.623.035,00	0,866 %	464.375,00	464.375,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y CONSORCIO ICA ZONA NORTE

ENTIDAD CONTRATANTE **NIT**	**EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** **899.999.069-7**
TIPO DE CONTRATO **NÚMERO DE CONTRATO**	INTERVENTORIA No. **GGC-073-2025**
CONTRATISTA **NIT**	CONSORCIO ICA ZONA NORTE 901982151-5
REPRESENTANTE LEGAL **CÉDULA DE CIUDADANÍA**	JORGE ENRIQUE CORTES GIL C.C 79.488.690 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
DIRECCIÓN **TELÉFONO**	CARRERA 20 A NO. 154-86- BOGOTÁ 3203449587
CORREO ELECTRÓNICO	jorgecortesarquitecto1970@gmail.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la **C.C.1.053.610.375**, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante Decreto 0148 de fecha 07 de febrero de 2025, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultada en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **CONSORCIO ICA ZONA NORTE** identificado con **NIT 901982151-5**, constituido mediante documento consorcial de 18 de julio de 2025 y representado por **JORGE ENRIQUE CORTÉS GIL** identificado con **C.C. 79.488.690,** quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas. **2**. Que en el artículo 42 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se informa que dentro las funciones que debe cumplir las Gerencias Seccionales se *encuentran "(…) 3. Proponer a la Gerencia General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión en su jurisdicción (…) y 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto (…)"* **3**. Que las Gerencias Seccionales y el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento aúnan esfuerzos con el fin de identificar las necesidades de mejoramiento y/o mantenimiento en la infraestructura de los inmuebles de la entidad **4.** Que considerando que el ICA adelanto el proceso bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**

ABIERTO No. GC-CM-025-2025 cuyo objeto es realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN** a través de la plataforma SECOP II, el cual pude ser consultado mediante el siguiente enlace https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8253156 **5.** Que una vez adelantadas todas las etapas propias del proceso de selección, el **COMITÉ EVALUADOR** mediante **ACTA No. 34** del 30 de julio de 2025 recomienda al **ORDENADOR DEL GASTO, ADJUDICAR** el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GC-CM-025-2025** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN",** al proponente **CONSORCIO ICA ZONA NORTE** representado por **JORGE ENRIQUE CORTES GIL** identificado con **C.C 79.488.690** expedida en **BOGOTÁ, D.C** por un valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($182.318.320)** valor que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES** sin superar el 31 de diciembre de 2025, al considerarla la oferta más favorable a los intereses de la entidad ya que **CUMPLE** con las exigencias mínimas planteadas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y obtuvo un **PUNTAJE DE 10,25. 6.** Es por ello, que mediante **RESOLUCIÓN ICA 00017464** de fecha 12 de agosto de 2025 se adjudica el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GC-CM-025-2025** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN",** al proponente **CONSORCIO ICA ZONA NORTE** representado por **JORGE ENRIQUE CORTES GIL** identificado con **C.C 79.488.690** expedida en **BOGOTÁ, D.C** por un valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($182.318.320)** valor que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES** sin superar el 31 de diciembre de 2025, al considerarla la oferta más favorable a los intereses de la entidad. **7.** Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es adelantar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**

Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS: El Interventor deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GC-CM-025-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Interventor se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios y de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el **FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA:**

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN".

ETAPAS DE DESARROLLO / COSTOS							RESUMEN DE COSTO
Nº	DESCRIPCION	CANT	VALOR		FP	SALARIO + FP	COSTO PARCIAL
	COSTOS DIRECTOS		TIEMPO EFECTIVO DE DEDICACIÓN EN MESES	SALARIO		COP	
1	PERSONAL BASE					$ 100.855.972,74	$ 121.128.840,00
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	1,20	6.264.715,97	1,5629	$ 9.791.124,59	$ 11.749.350,00
1.2	COORDINADOR ESPECIALISTA ARQUITECTÓNICO	1	3,00	6.264.715,97	1,5629	$ 9.791.124,59	$ 29.373.374,00
1.3	ESPECIALISTA GEOTECNIA	1	0,75	5.471.845,38	1,5629	$ 8.551.947,14	$ 6.413.960,00
1.4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	2,25	5.471.845,38	1,5629	$ 8.551.947,14	$ 19.241.881,00
1.5	COORDINADOR METODOLIGÍA BUILDING INFORMATION MODELING (BIM)	1	1,50	6.264.715,97	1,5629	$ 9.791.124,59	$ 14.686.687,00
1.6	INGENIERO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	1	0,90	5.113.873,95	1,5629	$ 7.992.473,60	$ 7.193.226,00
1.7	INGENIERO HIDRAULICO Y SANITARIO	1	0,90	5.113.873,95	1,5629	$ 7.992.473,60	$ 7.193.226,00
1.8	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN BIOCLIMATICA	1	0,45	4.779.322,69	1,5629	$ 7.469.603,43	$ 3.361.322,00
1.9	PROFESIONAL EN PROGRAMACION, COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	1,20	4.779.322,69	1,5629	$ 7.469.603,43	$ 8.963.524,00
1.10	INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL	1	0,45	5.113.873,95	1,5629	$ 7.992.473,60	$ 3.596.613,00
1.11	TOPOGRAFO	1	0,45	4.779.322,69	1,5629	$ 7.469.603,43	$ 3.361.322,00
1.12	PROFESIONAL EN DERECHO CON ESTUDIOS DE POSGRADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL	1	0,75	5.113.873,95	1,5629	$ 7.992.473,60	$ 5.994.355,00

				VALOR COSTO DIRECTO PERSONAL			$ 121.128.840,00
2	COSTOS INDIRECTOS	UND.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL			
2,1	GARANTIAS	GLB	1	441.917,65			$ 441.918,00
2,2	TRANSPORTE	GLB	1	775.026,17			$ 775.026,00
2,4	OFICINA Y SERVICIOS	GLB	1	2.325.078,51			$ 2.325.079,00
2,5	PAPELERIA	GLB	1	1.550.052,34			$ 1.550.052,00
2,6	PERSONAL ADMINISTRATIVO	%MOB	1,00%	77.502.616,93			$ 775.026,00
2,7	OTROS GASTOS (FINANCIEROS, LEGALES Y BANCARIOS, SISTEMATIZACIÓN Y ADMON, SEGUROS, ETC.)	%MOB	23,82%	77.502.616,93			$ 18.462.469,00
2,8	UTILIDAD INTERVENTORIA	%MOB	10,00%	77.502.616,93			$ 7.750.262,00
				VALOR OTROS COSTOS			$ 32.079.832,00
SUBTOTALES		PORCENTAJE		1			$ 153.208.672,00
		IVA		19 %	$ 153.208.672,00		$ 29.109.648,00
VALOR TOTAL							$ 182.318.320,00

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente será de **CUATRO (04) MESES**, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad con lo establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. **PARAGRAFO:** El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el ICA. **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($182.318.320),** incluidos el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos **CLAUSULA SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** aprobado para la entidad, respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 29025** expedido el 13 de febrero de 2025 por el Grupo de Gestión Financiera el cual será afectado de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ICA NACIONAL			
Código BPIN		202300000000143			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VALOR. CDP**	**VALOR A AFECTAR**
29025	C-1799-1100-3-53105B-1799009-02 ADQUIS. DE BYS- SEDES CONSTRUIDAS-FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL-PREVIO CONCEPTO DNP	**NACION 10**	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	**$262.000.000**	**$182.318.320**

CLAUSULA SÉPTIMA.- CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el INTERVENTOR deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato de interventoría resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad en Bogotá D.C., el valor del presupuesto de acuerdo con las actividades verificadas y avaladas, teniendo en cuenta la entrega de los productos, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones: Por cada trámite de pago que la interventoría avale con recibo a satisfacción (RAS) a favor del INTERVENTOR consultor objeto de su contrato, en ese mismo porcentaje y oportunidad se pagará al interventor su contrato hasta completar el 100% del valor del mismo siempre y cuando la interventoría haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones correspondientes. **PRIMER PAGO:** Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado el **HITO I – DIAGNOSTICO Y ESQUEMA BÁSICO**, se le pagara lo correspondiente al **25%** del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos entregables que comprenden dicho hito. **SEGUNDO PAGO:** Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado lo correspondiente al **HITO II – ANTEPROYECTO**, se realizará el pago correspondiente al **35%** del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables los cuales comprenden el hito en mención. **TERCER PAGO:** Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado lo correspondiente al **HITO III – PROYECTO**, se realizará el pago correspondiente al **30%** del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden el hito mencionado anteriormente. **CUARTO PAGO** Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado lo correspondiente al **HITO IV – FINAL: INGENIERÍA DE DETALLE, LICENCIAS Y PERMISOS (liquidación del contrato)** se le pagara a la interventoría lo correspondiente al **10%** del

valor de la interventoría, el cual está sujeto al consultor, el cual deberá realizar las gestiones y trámites relacionados con la solicitud y aprobación de licencias que se requieran para el proyecto. Este pago está sujeto a la liquidación del contrato de interventoría. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de estructurar la forma de pago los entregables de los HITOS DE CONTENIDO se discriminan así:

No. PAGO	% PAGO
PAGO 1 (HITO I – DIAGNOSTICO Y ESQUEMA BÁSICO).	25%
PAGO 2 (HITO II – ANTEPROYECTO).	35%
PAGO 3 (HITO III – PROYECTO).	30%
PAGO 4 (HITO IV –FINAL: INGENIERÍA DE DETALLE, LICENCIAS Y PERMISOS (liquidación del contrato)).	10%
TOTAL	**100%**

PARAGRAFO 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de la entidad, previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARAGRAFO 3:** Los pagos que obliga el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA según el contrato que se llegue a celebrar se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez asignado y aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) por la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. **PARAGRAFO 4:** El INTERVENTOR deberá entregar toda la documentación exigida por el supervisor cumpliendo con los requisitos exigidos dentro del documento "Procedimiento gestión de pagos presupuestales" vigente durante la ejecución del contrato. Si el INTERVENTOR no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARAGRAFO 5:** Para cada pago, EL INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando por ley esté obligado a tenerlo), o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus **INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN** es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR del contrato de interventoría podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **PARAGRAFO 6:** El SUPERVISOR del contrato de interventoría revisará y aprobará el acta para el pago verificando la entrega de todos los documentos y contra entrega del Informe Mensual de Interventoría e Informes Semanales de Interventoría. **PARAGRAFO 7:** En caso que el contrato de consultoría se prorrogue debido a circunstancias ajenas a la entidad o a las partes involucradas, el contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En este contexto, se establece que el interventor debe tener en cuenta que el pago de los honorarios del equipo y los demás costos previstos en la ejecución contractual están cubiertos por la estimación del presupuesto. Por lo tanto, no se reconocerán valores ni pagos adicionales por prórrogas y/o suspensiones en cualquiera de las etapas (hitos) contempladas, hasta la entrega del 100% del proyecto. **CLÁUSULA NOVENA– OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. A) GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que

pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL INTERVENTOR a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del INTERVENTOR, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma, en la plataforma SECOP II. **12.** Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante. **13**. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada. **14.** Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. **15.** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **16.** Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. **17.** Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para el cual el INTERVENTOR empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **18.** Actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **19.** Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **20.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **21.** Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil (cuando aplique). **22.** Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **23.** No sobrepasar el presupuesto oficial destinado**. 24.** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el INTERVENTOR incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El supervisor o interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el INTERVENTOR presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor o supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará lo pertinente en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el INTERVENTOR de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **25.** El INTERVENTOR se obliga y acepta que el ICA se reserve el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier SUBINTERVENTOR o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a valores adicionales a los ya contemplados para el perfil. (en caso en el que se evidencie incumplimiento de las actividades por parte del profesional.) **26.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El interventor se obliga a cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en el ANEXO 1-ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, y las siguientes**: 1.** Realizar la interventoría en los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, contables y ambientales. **2.** Presentar al supervisor los informes de conformidad con lo exigido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. **3.** Velar por el cumplimiento con todas las normas aplicables a las actividades de consultoría y de interventoría**. 4.** Vigilar y controlar la ejecución del contrato objeto de Interventoría, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), planes de trabajo, cronogramas de ejecución, así como las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras que se deban cumplir en la ejecución del contrato de consultoría. **5.** Realizar acompañamiento al INTERVENTOR de consultoría en la verificación de las diferencias entre los diseños y especificaciones técnicas. El informe producto de esta obligación deberá estar avalado por la interventoría. **6.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato tanto de la consultoría como de la interventoría. **7.** Realizar la aprobación de todos los documentos derivados del contrato de consultoría y/o realizados por el INTERVENTOR de consultoría. **8.** Realizar la verificación de la expedición, actualización y/o modificación de todas las pólizas del contrato de consultoría para posterior aprobación de la entidad. **9.** Contar con el equipo profesional idóneo solicitado por el ICA (equipo mínimo de trabajo) y presentado en la propuesta de la oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas y calidad de cada perfil. **10.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato de consultoría objeto de la interventoría y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si el interventor requiere cambiar el personal o profesional propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que

se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones. **11.** Realizar la revisión y aprobación de los documentos soporte del proceso contractual que estén a cargo del INTERVENTOR de consultoría, previa publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **12.** Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la interventoría tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos dentro de su propuesta. **13.** Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **14.** Verificar continuamente los documentos que obran en el contrato de consultoría, tales como especificaciones técnicas (anexo técnico), personal mínimo, obligaciones generales y específicas, cronograma, entregables, entre otras condiciones requeridas, y que contengan toda la información referente a la ejecución del objeto contractual. **15.** Cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole se requiera la realización de modificaciones, suspensiones y/o adicionales solicitados por el INTERVENTOR de consultoría, el interventor debe verificar, realizar, avalar y solicitar este tipo de modificaciones. **16.** Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al INTERVENTOR de consultoría verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes. **17.** Establecer mecanismos de coordinación para que el INTERVENTOR de consultoría mantenga perfectamente enterada a la Entidad sobre la ejecución del contrato; en desarrollo de esta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. **18.** Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo. **19.** Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento**. 20.** Garantizar que se suscriban oportunamente las actas de entrega, recibo final a satisfacción y liquidación del objeto del contrato de consultoría e interventoría. **21.** El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicará al INTERVENTOR de consultoría, los faltantes y deficiencias de los productos (Hitos) a entregar, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual. **22.** En el evento de presentarse diferencias entre los productos (Hitos) solicitados y los recibidos, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de los productos (Hitos) que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas. **23.** Revisar y aprobar los diseños entregados por el INTERVENTOR de consultoría, tales como: Levantamiento topográfico, Estudio geotécnico, Diseño arquitectónico (esquema básico, anteproyecto y proyecto), Diseño proyecto estructural y no estructural, Diseño de redes eléctricas internas y externas, Diseño de iluminación, Diseño redes de voz y datos., Diseño redes de seguridad, control y automatización, Diseño redes hidráulicas externas e internas, Diseño red de protección contra incendio, Diseño red de gas natural., Diseño bioclimático., Diseño ventilación mecánica y aire acondicionado, Diseño de mobiliario (fichas de detalle, especificaciones y presupuesto), Modelado BIM y coordinación técnica., Diseño paisajístico y de urbanismo (incluye trámite forestal si aplica). **24.** Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el interventor, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico de la empresa y de la dependencia de la entidad. **25.** Resolver las dudas que se presentan en el desarrollo del contrato objeto de la interventoría, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el INTERVENTOR no puede ser totalmente autónomo. **26.** La interventoría se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad ejecutada dentro del contrato de consultoría que a su juicio

cumpla o no cumpla con las especificaciones técnicas, obligaciones o normas vigentes. **27.** Verificar las pólizas exigidas por la entidad durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría y los plazos adicionales exigidos para aprobación por parte de la entidad. **28.** Velar y verificar que el INTERVENTOR proteja y conserve las actividades terminadas hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del INTERVENTOR y se harán a satisfacción de la Interventoría. **29.** Cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **30.** Las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato que correspondan a la función de interventoría. **C) OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES Y SST: 1.** Verificar el cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. **2.** Asegurar que la consultoría cuente con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales necesarias antes del inicio de actividades (si aplica**). 3.** Presentar un plan de trabajo donde se evidencie la metodología del seguimiento ambiental con el cronograma de actividades al contratista de consultoría en el primer mes (si aplica). **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ambientales por parte del contratista de consultoría establecidas dentro del anexo técnico definido por el ICA. **5.** Vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas en materia ambiental. **6.** Exigir el cumplimiento por parte del contratista de consultoría de la normatividad ambiental y Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). **D) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES Y SST: 1.** Exigir al consultor la documentación requerida una vez se adjudique el contrato para su respectiva revisión y aprobación: documentación del equipo de trabajo, informe diagnóstico, análisis de precios unitarios, cronograma de trabajo, Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), cuadro de cuadrillas (si aplica) y plan detallado de trabajo. **2.** Verificar que el contratista adopte y cumpla con los requerimientos ambientales exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), garantizando la implementación de las medidas necesarias para mitigar impactos ambientales y asegurar el cumplimiento normativo vigente. **3.** Realizar la revisión, aprobación y velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), elaborado por el contratista de consultoría. **4.** Presentar informe semanal que incluya registro fotográfico con las actividades ambientales de supervisión y seguimiento ambiental al Plan de Manejo Ambiental de la consultoría y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), teniendo en cuenta las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas y medio ambiente. **5.** Verificar que por parte del consultor sean adoptados los requerimientos exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, teniendo en cuenta las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medioambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores**. 6.** Supervisar la obtención de permisos y licencias necesarias para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), RESPEL, RAEE y residuos industriales generados durante la ejecución de la consultoría (si aplica). **7.** Supervisar que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y demás residuos se almacenen en sitios adecuados dentro de los lugares que están siendo intervenidos sin afectar el medio ambiente (Cuando aplique). **8.** Verificar que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), RESPEL, RAEE y residuos industriales sean entregados a gestores autorizados y a sitios de disposición final autorizados por las corporaciones ambientales (Cuando aplique**). 9.** Documentar hallazgos, no conformidades y acciones correctivas en la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución de las actividades. **10**. Descripción y documentos al día de equipos, maquinaria y vehículos utilizados en la ejecución de actividades con registro fotográfico**. 11.** Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se

obliga en especial con lo siguiente: **1.** Designar a la persona (funcionario/a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el INTERVENTOR, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **2.** Verificar, a través de la supervisión de

l contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL INTERVENTOR en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar**. 3.** Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del INTERVENTOR, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato**. 5.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos propuestos por el INTERVENTOR cuando a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL INTERVENTOR para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL INTERVENTOR en los términos consagrados en la ley. **7.** Pagar al INTERVENTOR el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10.** Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. **11.** Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL INTERVENTOR se obliga a constituir y entregar garantía a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, (Atender lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3.**) para lo cual, el INTERVENTOR deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT 899.999.069-7, que ampare los siguientes amparos:

AMPAROS ASEGURABLES			
AMPAROS	**VALORES ASEGURABLES**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Calidad de servicio.	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de los productos (Hitos).	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al INTERVENTOR sufrido por los productos (Hitos) entregados a satisfacción. La suficiencia de la garantía, en relación con el tiempo fue modificada en atención al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se ha observado en procesos anteriores que las aseguradoras no brindan este amparo con vigencia de 5 años, debido a que las actividades que se ejecutan en desarrollo del objeto a contratar no son susceptibles de asegurarse como si se tratara de una obra pública de infraestructura para la cual se concibió la norma.

Cumplimiento del contrato:	Equivalente al 20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **NOTA:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al INTERVENTOR garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al diez (10%) del valor contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del INTERVENTOR derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DERECHOS DEL INTERVENTOR:** El Interventor tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la totalidad de la información de carácter técnico, legal, social, ambiental etc., necesarios para el desarrollo de los trabajos. 3. Tener respuesta oportuna a sus requerimientos necesarios para la ejecución de los trabajos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** El Interventor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y de sus subcontratistas **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Interventor mantener al ICA indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el Interventor durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del INTERVENTOR, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** El INTERVENTOR se hará acreedor a multas por no cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato y/o el pliego de condiciones que lo originó, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado; EL ICA le liquidará y cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) por cada día calendario de atraso que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato de consultoría. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará al INTERVENTOR del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso de que el

INTERVENTOR incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al INTERVENTOR, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al INTERVENTOR, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al INTERVENTOR de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que el INTERVENTOR reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLAUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el ICA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el **veinte (20%) del valor del contrato**, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del INTERVENTOR, si los hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **PARÁGRAFO PRIMERO** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El INTERVENTOR manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato**. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. PARAGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el INTERVENTOR ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR:** El interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EL ICA Y EL INTERVENTOR:** El INTERVENTOR ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el INTERVENTOR, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter

laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El INTERVENTOR solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. La Entidad podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución de la obra sobre la cual se efectuará la Interventoría se llevará a cabo en:

No.	SECCIONAL	MUNICIPIO	DIRECCIÓN DEL PREDIO
1	BOLÍVAR	CARTAGENA	Transversal 54 No. 41 – 131 Frente al colegio INEM Cód. Predial: # 01-03-0457-0021-000
2	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Avenida Aeropuerto No. 18 N - 41 Zona Industrial Cód. Predial: # 01-05-0005-0001-000
3	GUAJIRA	RIOHACHA	Calle 15 No. 10 -30 Cód. Predial: # 01-02-0071-0001-000

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través de: **CARGO:** COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MANTENIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES **- APOYO A LA SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato contará con del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, para el apoyo a la supervisión del contrato resultante del presente proceso de contratación. **PARÁGRAFO:** En todo caso el ordenador del gasto mediante designación por escrito podrá cambiar el supervisor en cualquier momento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento de este, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL INTERVENTOR comunicará por escrito al ICA dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si una vez estudiado el caso, el supervisor concluye que los daños fueron el resultado de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, el INTERVENTOR quedara exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación del ICA. Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, perdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del Interventor, serán por cuenta de este y por consiguiente, deberá tomas las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato. Si se concluye que no se presentó evento de fuerza mayor o caso fortuito, la indemnización y daños que se causare deberán ser asumidas por el Interventor. **CLÁUSULA**

VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CESIÓN**: EL INTERVENTOR no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del ICA. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución de las obligaciones del contrato podrán suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos: A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales. B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos. La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante. La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES:** De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el ICA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado de debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, se aplicará el procedimiento que se establece en el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, o norma que lo modifique o complemente; si el ICA establece que existe incumplimiento, que amerita la declaratoria de caducidad, la imposición de multa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, las partes pactan que de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, hará efectiva la garantía única y su respectivo amparo, entre otras de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** El INTERVENTOR debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del ICA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el INTERVENTOR está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del ICA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que

contengan información confidencial. En consecuencia, EL INTERVENTOR se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el ICA comparta o suministre. 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al ICA. 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del ICA. 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: INTERVENTOR se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES:** En el evento que, al ICA, le fuere impuesta una multa por la Autoridad Ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos de este fuere responsabilidad del INTERVENTOR efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo. **CLAUSULA TRIGESIMA - IMPUESTOS:** Todos los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, son a cargo exclusivo del INTERVENTOR. En materia de tributos, el ICA, practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el INTERVENTOR **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El INTERVENTOR se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- SUBCONTRATACIÓN:** El INTERVENTOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante; de lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante el ICA por cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración subcontratos. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 70 de la ley 80 de 1993. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA- SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y aprobación de los documentos previstos como posteriores a la adjudicación, presentación de correcciones y/o subsanaciones en los términos allí establecidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el INTERVENTOR debe atenderlo en un término no mayor a CINCO días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al INTERVENTOR, con copia a la entidad. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios

previos; **b).** Matriz de riesgos**; c).** propuesta económica presentada**. d).** Pliego de condiciones; **e).** Anexo TECNICO; **f).** CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA- DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA CUATRIGESIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del ICA, en la Avenida Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point o al correo electrónico contactenos@ica.gov.co, ii) Al INTERVENTOR, en la dirección: Carrera 20 A No. 154-86- Bogotá **Correo electrónico:** jorgecortesarquitecto1970@gmail.com, Por consiguiente, el INTERVENTOR con la suscripción del contrato autoriza a la entidad a remitir las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente contrato, a través de medios electrónicos.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diana Alejandra Martinez Suárez- Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. Coordinador GGC – Danny Fabián Guio
Vo. Bo. Jeison Julián Moreno Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General

ACTA E INFORME
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

1. TIPO DE INFORME:					
ACTA E INFORME No.		**1**			
Periódico:	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	**x**	**Final:**		

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:						
Contrato / Orden / Convenio Número:	**GGC-073-2025**		**de**	**2025**		
Tipo de contrato: Interventoría.						
Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN".						
Supervisor / Interventor:	VÍCTOR CAMILO CLAVIJO MORENO					
Contratista:	CONSORCIO ICA ZONA NORTE					
Valor total del contrato/orden/convenio:	**$182.318.320**					
Plazo de ejecución:	**TRES (03) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2025.**					
Fecha inicio de ejecución:	10	**de**	Septiembre	**de**	2025	
Fecha de terminación del contrato:	09	**de**	Diciembre	**de**	2025	

EN EJECUCIÓN:	x	TERMINADO:		LIQUIDADO:		POR LIQUIDAR:	

INFORMACIÓN FINANCIERA:

CDP N°	Fecha	Valor	RP N°	Fecha	Valor
29025	2025-02-13	$262.000.000,00	1524125	2025-09-10	$182.318.320,00

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Tipo: (Marque con una X)	Bancaria:		Póliza de seguro:	X
Garante: CONSORCIO ICA ZONA NORTE		**Entidad bancaria / aseguradora:** SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
Identificación de la garantía única:	18-44-101108854	**Fecha de aprobación:**	09 de septiembre de 2025	

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.				
Cumplimiento.	X	02/09/2025	30/06/2026	$ 36.463.664
Pago de salarios y prestaciones.	X	02/09/2025	31/12/2028	$ 18.231.832
Calidad.	X	31/12/2025	31/12/2030	$ 36.463.664
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otro:				

Prórrogas						
Número y fecha de la modificación		**Tiempo (días calendario)**				
1	**N/A**	**N/A**				
Nueva fecha de terminación:		**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**

Adiciones			**CDP N°**	**RP N°**	**Fecha RP**
Número y fecha de la modificación		**Valor de la adición ($)**			
1	**N/A**	**N/A**			
Valor total final:		**$ Valor**			

Suspensiones		
Fecha de suscripción		**Periodo y Tiempo (días calendario)**
1	**N/A**	N/A

Modificaciones		
Cláusula Nº		**Breve descripción de la modificación**
1	**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**	En el contrato se identificó una inconsistencia en la minuta contractual, en la cual se estableció un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, mientras que, en los estudios previos, el anexo técnico y el presupuesto oficial se definió y aprobó un plazo de tres (3) meses calendario.
2	**CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO**	El contratista de la interventoría **Consorcio ICA Zona Norte**, **Contrato GGC-073-2025** plantea que la actual estructura de pagos establecida en los siguientes porcentajes: **25%**, **35%**, **30%** y **10%**— no permite garantizar la liquidez necesaria para atender los compromisos técnicos y logísticos de las etapas del contrato. La estructura de pagos originalmente pactada en el contrato de interventoría —**25%, 35%, 30% y 10%**— no resulta adecuada frente al escenario actual de ejecución, ya que distribuye los recursos de manera desbalanceada respecto al volumen de trabajo requerido en las etapas iniciales. En la práctica, las primeras semanas de la interventoría demandan una alta intensidad operativa para la revisión, verificación y validación de la información acumulada durante la suspensión del contrato de consultoría, así como para el seguimiento simultáneo de los productos en desarrollo. Por tal motivo, y en coherencia con la modificación propuesta para la consultoría **GGC-093-2024**, se considera necesario ajustar la forma de pago del contrato de interventoría, de manera que refleje el esfuerzo operativo concentrado en las fases iniciales del seguimiento y control, permitiendo la ejecución oportuna de las actividades sin afectar el equilibrio financiero ni el plazo contractual. Se propone, por tanto, la siguiente redistribución de pagos: • **Primer pago:** 35% • **Segundo pago:** 35% • **Tercer pago:** 30%

Libertad y Orden	**ACTA E INFORME** **SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Modificación de la garantía única:		
Amparo modificado:	Nuevo valor asegurado:	Fecha aprobación:
	$	

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: SI ☐ **No** X

Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	$ -

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		182.318.320,00	35,00%
Valor Adiciones (10)		0,00	
Valor Total (∑ Valor total inicial + Adiciones)		182.318.320,00	
Valor pagado (11)		0,00	
Valor en trámite (PERIODO ó N° FACTURA) (12)		63.811.412,00	
Nota débito + ND (13)	Numero	0,00	
Nota crédito - NC (14)	Numero	0,00	
Ajuste valor en trámite (∑ Valor en trámite + ND - NC)		63.811.412,00	
Valor total ejecutado (∑ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)		63.811.412,00	
Saldo del contrato (∑ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		118.506.908,00	

NOTA: LAS CASILLAS SOMBREADAS NO SE DEBEN MODIFICAR

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:	Saldo por reintegrar:		Saldo por liberar:	

Si el saldo es por liberar discrimine:

Un. Ejec.		**CDP**		**Compromiso o Registro**		**Cat.**		**Valor a liberar**	$
Un. Ejec.		**CDP**		**Compromiso o Registro**		**Cat.**		**Valor a liberar**	$
VALOR TOTAL A LIBERAR:								**$**	

¿Solicita constituir reservas? (Marque con una X)	**SI**	**NO X**
Valor y justificación: (¿Por qué?)	**$**	

4. PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, ARL, PENSIONES Y/O APORTES PARAFISCALES:

El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello haya lugar, ARL, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.	**SI X**	**NO**
	Marque con una X	

Por concepto de aportes al sistema de seguridad social el contratista efectuó los siguientes pagos (copia de planillas y recibos de pago anexos):

Aportes al sistema de salud	$ 576.800

Aportes al sistema de pensiones	$ 2.306.300
Aportes a ARL	$ 1.003.400
Aportes Caja de Compensación Familiar	$ 576.800

5. ESTADO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN:		
Estado de avance de la ejecución a la fecha (%)		**35%**
Descripción de la ejecución actual del contrato:		
Nº	**Obligaciones Específicas del Contratista**	**Estado de avance de la obligación**
1.	Realizar la interventoría en los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, contables y ambientales.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: La interventoría verifica la información presentada por el contratista de la consultoría donde verifica el cumplimiento de las actividades descritas para el cumplimiento del HITO I.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
2.	Presentar al supervisor los informes de conformidad con lo exigido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: El interventor presenta a la supervisión los informes de conformidad con lo descrito en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Presenta informes semanales e informe mensual de acuerdo al periodo reportado.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
3.	Velar por el cumplimiento con todas las normas aplicables a las actividades de consultoría y de interventoría.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: El interventor verifica que el contratista de consultoría cumpla con la normatividad aplicable para el proceso, de acuerdo a las condiciones del proceso de la consultoría. La interventoría solicita al contratista de la consultoría remitir de manera formal la respuesta de la normatividad aplicable de acuerdo a cada predio en cada seccional, Cúcuta, Cartagena y Riohacha.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
4.		Porcentaje (%) de avance: **35%**

	Vigilar y controlar la ejecución del contrato objeto de Interventoría, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), planes de trabajo, cronogramas de ejecución, así como las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras que se deban cumplir en la ejecución del contrato de consultoría.	**Descripción del avance:** Se ha efectuado seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de los cronogramas, productos y condiciones contractuales. Se revisaron los entregables y se realizaron observaciones orientadas a garantizar la calidad técnica.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
5.	Realizar acompañamiento al INTERVENTOR de consultoría en la verificación de las diferencias entre los diseños y especificaciones técnicas. El informe producto de esta obligación deberá estar avalado por la interventoría.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se realizaron sesiones conjuntas de revisión técnica con el equipo de consultoría para validar diferencias entre programas arquitectónicos, esquemas básicos y especificaciones. Se elaboraron informes comparativos y se avalaron los resultados correspondientes
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
6.	Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato tanto de la consultoría como de la interventoría.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: N/A Durante el periodo no se realizaron visitas técnicas a los predios por lo cual no fue necesario verificar la aplicación de medidas de seguridad y el cumplimiento de protocolos de seguridad industrial por parte del equipo de consultoría y de interventoría. A la fecha no se han presentado incidentes
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
7.	Realizar la aprobación de todos los documentos derivados del contrato de consultoría y/o realizados por el INTERVENTOR de consultoría.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se revisaron los productos entregados por la consultoría (informes técnicos, programas arquitectónicos, esquemas básicos, levantamientos topográficos, modelos BIM, etc.) y se emitieron conceptos técnicos para su aprobación o ajuste.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
8.	Realizar la verificación de la expedición, actualización y/o modificación de todas las pólizas del contrato de consultoría para posterior aprobación de la entidad.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se verificó la vigencia y cobertura de las pólizas exigidas (cumplimiento, calidad y salarios). Se cuenta con la respectiva aprobación institucional.

		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
9.	Contar con el equipo profesional idóneo solicitado por el ICA (equipo mínimo de trabajo) y presentado en la propuesta de la oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas y calidad de cada perfil.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: La interventoría mantiene vinculado el equipo mínimo exigido y aprobado por la supervisión, con experiencia y formación acordes a los exigido en los documentos contractuales.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
10.	Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato de consultoría objeto de la interventoría y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si el interventor requiere cambiar el personal o profesional propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: El personal propuesto continúa vinculado y ejecutando sus actividades conforme a los perfiles aprobados. A la fecha no se han requerido cambios.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
11.	Realizar la revisión y aprobación de los documentos soporte del proceso contractual que estén a cargo del INTERVENTOR de consultoría, previa publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: La interventoría realiza revisión técnica previa y da aval a los documentos generados por la consultoría antes de su publicación en SECOP II.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
12.	Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la interventoría tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos dentro de su propuesta.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: La interventoría ha dispuesto los recursos logísticos, tecnológicos y administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
13.	Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se ha garantizado la confidencialidad y manejo adecuado de la información técnica y contractual.

		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
14.	Verificar continuamente los documentos que obran en el contrato de consultoría, tales como especificaciones técnicas (anexo técnico), personal mínimo, obligaciones generales y específicas, cronograma, entregables, entre otras condiciones requeridas, y que contengan toda la información referente a la ejecución del objeto contractual.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se revisan de forma permanente los documentos contractuales y técnicos (cronograma, entregables, anexo técnico, personal mínimo, etc.) asegurando su coherencia de acuerdo a lo solicitado en los documentos contractuales.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
15.	Cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole se requiera la realización de modificaciones, suspensiones y/o adicionales solicitados por el INTERVENTOR de consultoría, el interventor debe verificar, realizar, avalar y solicitar este tipo de modificaciones.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se solicita modificación de la forma de pago tanto de la interventoría como de la consultoría, inicialmente se tienen 4 HITOS de 35%, 30%, 25% y 10% contra liquidación para la consultoría y para la interventoría 25%, 35%, 30% y 10% contra liquidación, quedando 3 HITOS, distribuidos de la siguiente manera 35% 35% y 30% para los dos contratos, y modificación del plazo de ejecución del contrato de interventoría tendiendo en cuenta que el plazo descrito en la minuta esta por 4 meses, pero los documentos contractuales están formulados para 3 meses.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
16.	Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al INTERVENTOR de consultoría verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se emitieron instrucciones técnicas formales mediante comunicaciones y actas, haciendo seguimiento a su ejecución.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
17.	Establecer mecanismos de coordinación para que el INTERVENTOR de consultoría mantenga perfectamente enterada a la Entidad sobre la ejecución del contrato; en desarrollo de esta función, el interventor, impartirán las	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se realizan reuniones periódicas con la entidad y la consultoría, consolidando avances, riesgos y acciones correctivas.

	instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.	Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
18.	Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: El equipo de interventoría domina el alcance técnico y contractual de la consultoría, identificando riesgos y aplicando medidas preventivas y correctivas de acuerdo al avance de las actividades.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
19.	Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento**.**	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: No se han identificado hechos que representen riesgo o presunta conducta punible. Se mantiene vigilancia activa.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
20.	Garantizar que se suscriban oportunamente las actas de entrega, recibo final a satisfacción y liquidación del objeto del contrato de consultoría e interventoría.	Porcentaje (%) de avance: **0%**
		Descripción del avance: **N/A**
		Entrega producto Si___ No____ Ubicación:
21.	El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicará al INTERVENTOR de consultoría, los faltantes y deficiencias de los productos (Hitos) a entregar, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se realiza revisión técnica de los productos parciales, identificando observaciones y comunicándolas oportunamente a la consultoría para el ajuste y previa aprobación de los mismos.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
22.	En el evento de presentarse diferencias entre los productos (Hitos) solicitados y los recibidos, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de los productos (Hitos) que recibe, con respecto a lo contratado,	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se emitieron devoluciones con observaciones técnicas a productos que presentaron observaciones. Se corrigen y subsanan las observaciones quedando avalados los entregables para el cumplimiento del HITO I.

	respondiendo por las irregularidades presentadas.	Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
23.	Revisar y aprobar los diseños entregados por el INTERVENTOR de consultoría, tales como: Levantamiento topográfico, Estudio geotécnico, Diseño arquitectónico (esquema básico, anteproyecto y proyecto), Diseño proyecto estructural y no estructural, Diseño de redes eléctricas internas y externas, Diseño de iluminación, Diseño redes de voz y datos., Diseño redes de seguridad, control y automatización, Diseño redes hidráulicas externas e internas, Diseño red de protección contra incendio, Diseño red de gas natural., Diseño bioclimático., Diseño ventilación mecánica y aire acondicionado, Diseño de mobiliario (fichas de detalle, especificaciones y presupuesto), Modelado BIM y coordinación técnica., Diseño paisajístico y de urbanismo (incluye trámite forestal si aplica).	Porcentaje (%) de avance: **35%** **Descripción del avance:** La interventoría revisa los diseños técnicos presentados por el contratista de la consultoría, tales como: Levantamiento topográfico, Diseño arquitectónico (esquema básico), programa arquitectónico, entre otros., correspondientes a los entregables descritos en el HITO I, siendo estos avalados por la interventoría conforme a las normas vigentes y a los documentos contractuales como pliego de condiciones, anexo técnico, etc. Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
24.	Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el interventor, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico de la empresa y de la dependencia de la entidad.	Porcentaje (%) de avance: **35%** **Descripción del avance:** No se han evidenciado incumplimientos. En caso de presentarse, se elaborará informe técnico detallado para trámite institucional. Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
25.	Resolver las dudas que se presentan en el desarrollo del contrato objeto de la interventoría, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el INTERVENTOR no puede ser totalmente autónomo.	Porcentaje (%) de avance: **35%** **Descripción del avance:** Se han atendido oportunamente por parte de la interventoría las consultas formuladas por el equipo de consultoría y la entidad, facilitando la correcta ejecución contractual. Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
26.	La interventoría se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad ejecutada dentro del contrato de consultoría que a su juicio cumpla o no cumpla con las especificaciones técnicas, obligaciones o normas vigentes.	Porcentaje (%) de avance: **35%** **Descripción del avance:** La interventoría ha emitido conceptos técnicos de aprobación o rechazo con base en el cumplimiento de especificaciones técnicas y normativa aplicable para el desarrollo de las actividades contempladas en el HITO I.

		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False:
27.	Verificar las pólizas exigidas por la entidad durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría y los plazos adicionales exigidos para aprobación por parte de la entidad.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se revisaron las pólizas y sus prórrogas garantizando cobertura durante toda la ejecución del contrato.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
28.	Velar y verificar que el INTERVENTOR proteja y conserve las actividades terminadas hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del INTERVENTOR y se harán a satisfacción de la Interventoría.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: La interventoría ha verificado el adecuado manejo, custodia y respaldo de los productos entregados por la consultoría.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
29.	Cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: La interventoría ha actuado en concordancia con el marco jurídico aplicable a la contratación estatal.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
30.	Las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato que correspondan a la función de interventoría.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Las actuaciones se han desarrollado dentro de los parámetros técnicos, éticos y legales que rigen la función interventora.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False

5.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES: (Si cumple con las obligaciones, se debe diligenciar el numeral 5.1)			
El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales.	**N/A**	**SI X**	**NO**

5.1.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Nº	Obligaciones ambientales del Contratista	Estado de avance de la obligación
1.	Verificar el cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: La interventoría verificó que la consultoría implementara el marco normativo aplicable a la fase de diagnóstico, incluyendo Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015 y demás normas ambientales sectoriales. Se comprobó que los productos del Hito 1 incluyen una matriz normativa ambiental y el análisis de aplicabilidad.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
2.	Asegurar que la consultoría cuente con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales necesarias antes del inicio de actividades (si aplica**).**	Porcentaje (%) de avance: **0%**
		Descripción del avance: **N/A.** En esta fase no se requieren licencias ni permisos de intervención, pues las actividades son exclusivamente de diagnóstico y recopilación de información.
		Entrega producto Si___ No____ Ubicación:
3.	Presentar un plan de trabajo donde se evidencie la metodología del seguimiento ambiental con el cronograma de actividades al contratista de consultoría en el primer mes (si aplica).	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: La consultoría presentó dentro del producto del Hito 1 el Plan de Trabajo Ambiental Inicial, que define metodología de levantamiento de línea base, criterios de evaluación ambiental de sitio y cronograma de revisión de impactos. La interventoría revisó y aprobó dicho plan mediante comunicación técnica.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
4.	Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ambientales por parte del contratista de consultoría establecidas dentro del anexo técnico definido por el ICA.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: Se verificó que el diagnóstico y levantamiento de información incluyera los componentes exigidos en el numeral 2.1 del Anexo 1, tales como: caracterización físico-biótica, uso de suelo, condiciones de vertimientos, manejo de residuos y evaluación de factores climáticos. La interventoría solicitó precisar los indicadores de consumo de recursos naturales.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False

5.	Vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas en materia ambiental.	Porcentaje (%) de avance: **35%**
		Descripción del avance: La interventoría realizó seguimiento técnico al desarrollo del diagnóstico ambiental, garantizando la inclusión de medidas de prevención y criterios de sostenibilidad en la formulación de alternativas. Se evidencia cumplimiento integral de las condiciones ambientales propias del Hito 1.
		Entrega producto Si_**X**__ No____ Ubicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8420353&isFromPublicArea=True&isModal=False
6.	Exigir el cumplimiento por parte del contratista de consultoría de la normatividad ambiental y Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST).	Porcentaje (%) de avance: **0%**
		Descripción del avance: N/A. Para el Hito 1 no aplica la ejecución del Plan de Manejo Ambiental de Obra, pues aún no se desarrollan actividades constructivas.
		Entrega producto Si___ No____ Ubicación:

MEJORAS:		
Indique si con la ejecución del contrato se agrega valor a los bienes inmuebles de la entidad.	**SI**	**NO X**

ADQUISICIÓN DE BIENES TANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes tangibles.	**SI**	**NO X**

ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes intangibles.	**SI**	**NO X**

RECIBO A SATISFACCIÓN:		
Como supervisor del contrato manifiesto que he recibido a satisfacción los bienes y servicios conforme a lo establecido en el contrato.		
Recibo parcial (cuando así lo establezca el contrato)	**SI X**	**NO**
Recibo Total	**SI**	**NO**
Observaciones: (N/A o si debe informar anomalías en la entrega y recibo del bien o servicio.) detallar los recibos parciales cuando aplique.		

BIENES APORTADOS AL CONVENIO:		
Indique si **EL ICA** aportó bienes para la ejecución del convenio.	**SI**	**NO X**

PLACA DE INVENTARIO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
(Adicione las filas que requiera)		$
		$
		$

Mediante acta del (fecha) **CONTRATISTA** devolvió a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula XXX.

FUERON ADQUIRIDOS BIENES CON RECURSOS DEL CONVENIO:		
Indique si con los recursos destinados al convenio fueron adquiridos bienes.	**SI**	**NO X**

PLACA DE INVENTARIO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
		$
		$

Mediante acta del (fecha) fueron devueltos a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula XXX del convenio.

Mediante SISAD número de fecha el Grupo de Control de Activos y Almacenes certificó que los bienes relacionados anteriormente se encuentran incluidos en los inventarios de **EL ICA**.

SE PACTÓ LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMI):		
Indique si el objeto del convenio incluía la expedición de GSMI.	**SI**	**NO X**

GSMI EXPEDIDAS	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$
GSMI ANULADAS	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$
GSMI DEVUELTAS A EL ICA	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$

Los recursos generados por el convenio se manejaron a través de la cuenta XXX del Banco XXX, la cual se encuentra CANCELADA, conforme lo indica la certificación adjunta.

Mediante SISAD XXXX del (fecha) el Grupo de Gestión Financiera certificó que los recursos relacionados anteriormente ingresaron a las cuentas de **EL ICA**.

6. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:

CRITERIO	SUBCRITERIO	ITEM	MARQUE SI	MARQUE NO	VALOR ASIGNADO	PUNTAJE
CUMPLIMIENTO (25 PUNTOS)	TIEMPO DE ENTREGA	¿Se cumplieron los tiempos de entrega de bienes o la prestación de los servicios ofertados por el proveedor?				0
	CANTIDADES	¿Se entregan las cantidades solicitadas?				
CALIDAD (25 PUNTOS)	CONFORMIDAD	¿El bien o servicio cumplió con las especificaciones y requisitos pactados en el momento de entrega?				0
	FUNCIONALIDAD ADICIONAL	¿El producto comprado o el servicio prestado proporcionó más herramientas o funciones de las solicitadas originalmente?				
POS CONTRACTUAL (25 PUNTOS)	RECLAMACIONES	¿Se han presentado reclamaciones al proveedor en calidad o gestión?				0
		(*) ¿El proveedor soluciona oportunamente las no conformidades de calidad y gestión de los bienes o servicios recibidos?				
	SERVICIO POS VENTA	¿El proveedor cumple con los compromisos pactados dentro del contrato u orden de servicio o compra? (aplicación de garantías, mantenimiento, cambios, reparaciones, capacitaciones, entre otras)				
GESTION (25 PUNTOS)	PROCEDIMIENTOS	¿El contrato es suscrito en el tiempo pactado, entrega las pólizas a tiempo y las facturas son radicadas en el tiempo indicado con las condiciones y soportes requeridos para su trámite contractual?				0
	GARANTÍA	¿Se requirió hacer uso de la garantía del producto o servicio?				
		(*) ¿El proveedor cumplió a satisfacción con la garantía pactada?				
PUNTAJE TOTAL						0
CONVENCIÓN	SÍMBOLO SIGNIFICADO	PROVEEDOR TIPO A: EXCELENTE. Puntaje mayor o igual a 80 hasta 100 puntos. Se puede contratar nuevamente				
	(*) Se responde si la anterior pregunta tiene una ponderación de cero o SI	PROVEEDOR TIPO B: BUENO. Puntaje entre 46 hasta 79 puntos. Se invita nuevamente a procesos pero debe mejorar las observaciones presentadas por la entidad. La entidad (Supervisor) presentará las observaciones mediante oficio adjunto al presente formato.				
		PROVEEDOR TIPO C: MALO. Puntaje inferior o igual a 45 puntos. La entidad no debe contratar con este proveedor.				

7. OBSERVACIONES:
De acuerdo a la información presentada por la interventoría el Contratista de la Consultoría cumplió con la totalidad de entregables solicitados en el HITO I, por lo cual es procedente radicar la cuenta de cobro N° 1, tanto de consultoría como de interventoría, equivalente al 35%.

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR/INTERVENTOR DEL CONTRATO, CERTIFICO QUE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II SE ENCUENTRA CARGADA DE FORMA COMPLETA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ME HAGO RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS HECHOS REPORTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Para constancia se firma en Bogotá a los VEINTE (20) días del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR CAMILO CLAVIJO MORENO
Coordinador Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento
Supervisor

Elaboró: Arq. Laura Nathalia Robles Jiménez/ Apoyo supervisión

Revisó: Arq. Andrés Albeiro Otero Fajardo/ Profesional Especializado 14

Original: Grupo de Control de Activos / Gestión Contable / Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

CONSORCIO ICA ZONA NORTE
NIT.: 901.982.151-5 - RESPONSABLE DE IVA
DIRECCIÓN: CR 20 A # 154 - 86
TELÉFONO: 2570966
EMAIL: jorgecortesarquitecto1970@gmail.com

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA 7112
NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN Nº- 18764098110857
FECHA VIGENCIA. 2025-09-03 HASTA 2027-09-03 AUTORIZA DESDE FV 1 HASTA FV 100

NOMBRE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -
NIT: 899.999.069-7 -
DIRECCIÓN: AK 20 83 20 - BOGOTÁ, D.C.
TELÉFONO: 6017944492 - 6017944492
FORMA DE PAGO: Contado
EMAIL: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
N° FV 1

Fecha generación
09/10/2025 11:55

Fecha transmisión
09/10/2025 12:00

Fecha vencimiento
08/11/2025

Nº	COD.	CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO.	IVA	VALOR TOTAL
1	3	1	Unidad	ACTA Nº 01	$ 53.623.035	$ 10.188.377	$ 53.623.035

Cantidad de Items: 1

OBSERVACIONES: #$17-02-00-000;GC-CM-025-2025;victor.clavijo@ica.gov.co#$

SUBTOTAL	$ 53.623.035
IVA 19%	$ 10.188.377
TOTAL A PAGAR	**$ 63.811.412**

SON: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS.

Nota: En caso de mora esta Factura de Venta constituye un titulo valor que se asimila en sus efectos legales juridicos a la Letra de Cambio (Atr. 772 y siguentes códigos de comercio). Se hace constar que el propietario y/o representante legal y/o delegado y/o dependiente laboral que firme la presente Factura, esta autorizado expresamente por la Empresa para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. Cheque devuelto por cualquier causa pagará el 20%(Art, 731 del C. de C.). Apartir del vencimiento se causarán los intereses corrientes y moratorios a la tasa legal vigente y permitida por la Superintendencia Bancaria.

CONSORCIO ICA ZONA NORTE

Nombre de quien recibe:
Cédula de quien recibe:
Cargo de quien recibe:

RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y ACEPTADA

Factura generada por SEDI ERP | SEDI SOLUTIONS S.A.S NIT:901.356.496-6 | www.sedisolutions.co

CUFE: f329b9804c0325c9bf3a03664099c9f2c88b6309ff85890e22f416e127c69f91c685fed1c950b06cd27f12a167eb503d

ORIGINAL

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y MANTENIMIENTO

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	No. GGC- 073- 2025
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN"
CONTRATISTA:	CONSORCIO ICA ZONA NORTE
IDENTIFICACIÓN:	901982151-5
DIRECCIÓN:	CARRERA 20 A NO. 154-86- BOGOTÁ
TELÉFONO:	3203449587
SUPERVISION:	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
VALOR INICIAL:	$182.318.320,oo
PLAZO EJECUCIÓN:	**Tres (3) meses,** sin superar el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO:	**10 de septiembre de 2025.**

En la fecha nos reunimos los abajo firmantes a saber: **JORGE ENRIQUE CORTES GIL** en su condición de representante legal, contratista de interventoría, el Arquitecto **VÍCTOR CAMILO CLAVIJO MORENO**, Coordinador del grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento por parte del ICA y La Arquitecta **LAURA NATHALIA ROBLES JIMÉNEZ** como apoyo a la supervisión del contrato No. GGC-073-2025, con el fin de dejar constancia de los siguientes hechos:

- Que se da por iniciado el objeto del contrato el día 10 de septiembre de 2025.
- Que el ICA ha aprobado las garantías pactadas en el contrato.
- El contratista se compromete a demostrar el pago de parafiscales que le corresponden, de acuerdo a las leyes vigentes.
- Se deja constancia que el contratista ha inspeccionado las instalaciones donde se desarrollarán el objeto del contrato y manifiesta su conformidad con las mismas.

Sin otro motivo para la presente, firman quienes en ella intervinieron a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

CONTRATISTA.



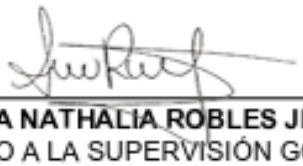
JORGE ENRIQUE CORTES GIL
R/L CONSORCIO ICA ZONA NORTE

SUPERVISIÓN.



VÍCTOR CAMILO CLAVIJO MORENO
COORDINADOR GGIFM

APOYO A LA SUPERVISIÓN.



LAURA NATHALIA ROBLES JIMÉNEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN GGIFM

Elaboró: Laura Robles J.

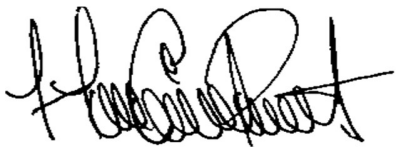
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

El suscrito: **HAROL CAMILO PARRA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.627.655 expedida en Bogota., en calidad de Contador Público con Tarjeta profesional No. 301789-T, del **CONSORCIO ICA ZONA NORTE** con NIT No. 901.982.151-5 (en adelante **"El consorcio"**) de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, MANIFIESTO bajo la gravedad del juramento que **el consorcio** ha cumplido durante los seis meses anteriores, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales y Fondo nacional de formación profesional de la industria de la Construcciones (FIC) cuando a ello ha habido lugar; correspondientes a nuestros empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-. De igual forma por Ley no estamos obligados a cumplir con la cuota de aprendices toda vez que no se cumplen los requisitos exigidos para ello.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA EN MORA EN LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

Bogotá, Octubre 09 de 2025.



Firma
HAROL CAMILO PARRA TORRES
Contador Publico
C.C. 1030627655
T.P. 301789-T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141203140678

(415)7707212489984(8020) 000014120314067 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 2 1 5 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO ICA ZONA NORTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 A # 154 - 86

42. Correo electrónico jorgecortesarquitecto1970@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 7 1 1	6 0 1 2 5 7 0 9 6 6	3 2 0 3 4 4 9 5 8 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 5 0 8 2 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORTES GIL JORGE ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203140678

(415)7707212489984(8020) **000014120314067 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 2 1 5 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 7 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 7 1 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203140678

(415)7707212489984(8020) **000014120314067 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 2 1 5 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 4 8 8 6 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORTES	GIL	JORGE	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 7 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 6 9 0 7 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	LOSADA	GONZALO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203140678

(415)7707212489984(8020) **000014120314067 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 8 2 1 5 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 4 8 8 6 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORTES	GIL	JORGE	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
91,619,000	5 0	2 0 2 5 0 7 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 9 9 0 5 2	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INTER OBRAS GR SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
91,619,000	5 0	2 0 2 5 0 7 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

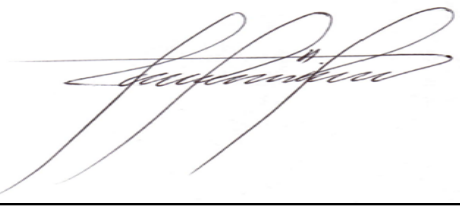
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CONSORCIO ICA ZONA NORTE identificado(a) con NITPJ 9019821515 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 637556242 desde el 08 de septiembre de 2025, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 08 de septiembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC-073-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y CONSORCIO ICA ZONA NORTE

TIPO DE CONTRATO INTERVENTORÍA	**CONTRATO No.** GGC-073-2025
CONTRATISTA CONSORCIO ICA ZONA NORTE	**NIT.** 901.982.151-5
REPRESENTANTE LEGAL JORGE ENRIQUE CORTES GIL	**CÉDULA DE CIUDADANIA** No. 79.488.690
DIRECCIÓN: CARRERA 20 A No. 154 – 86 BOGOTÁ D.C.	**TELÉFONO** 3203449587
CORREO ELECTRÓNICO	jorgecortesarquitecto1970@gmail.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.375, con domicilio en esta ciudad, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultada en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 modificado por el decreto 3761 de 2009 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificado con NIT. 899.999.069-7, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **JORGE ENRIQUE CORTES GIL** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.488.690 expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal de **CONSORCIO ICA ZONA NORTE** con **NIT 901.982.151-5**, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC-073-2025**, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que EL **ICA** y EL **CONTRATISTA** celebraron el 02 de septiembre de 2025 el Contrato de Interventoría No. **GGC-073-2025**, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN".***

2. Que el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($182.318.320,00) M/CTE.**, incluidos el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

3. Que el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. GGC-073-2025 se estableció en **CUATRO (4) MESES** sin superar el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4. Que la forma de pago del contrato de interventoría No. GGC-073-2025 se estableció como "*El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato de interventoría resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad en Bogotá D.C., el valor del presupuesto de acuerdo con las actividades verificadas y avaladas, teniendo en cuenta la entrega de los productos, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones: Por cada trámite de pago que la interventoría avale con recibo a satisfacción (RAS) a favor del consultor objeto de su contrato, en ese mismo porcentaje y oportunidad se pagará al interventor su contrato hasta completar el 100% del valor del mismo siempre y cuando la interventoría haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones correspondientes.* ***PRIMER PAGO****: Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado el* ***HITO I – DIAGNOSTICO Y ESQUEMA BÁSICO****, se le pagara lo correspondiente al 25% del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos entregables que comprenden dicho hito.* ***SEGUNDO PAGO****: Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado lo correspondiente al* ***HITO II – ANTEPROYECTO****, se realizará el pago correspondiente al 35% del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables los cuales comprenden el hito en mención.* ***TERCER PAGO****: Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado lo correspondiente al* ***HITO III – PROYECTO****, se realizará el pago correspondiente al 30% del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden el hito mencionado anteriormente.* ***CUARTO PAGO*** *Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado lo correspondiente al* ***HITO IV – FINAL: INGENIERÍA DE DETALLE, LICENCIAS Y PERMISOS (liquidación del contrato)*** *se le pagara a la interventoría lo correspondiente al 10% del valor de la interventoría, el cual está sujeto al consultor, el cual deberá realizar las gestiones y trámites relacionados con la solicitud y aprobación de licencias que se requieran para el proyecto. Este pago está sujeto a la liquidación del contrato de interventoría".*

5. Que previo el cumplimiento de requisitos legales, el 10 de septiembre de 2025 se suscribió acta de inicio entre el representante legal de la interventoría y el supervisor designado.

6. Que el representante legal de la firma ejecutora del Contrato de Interventoría GGC-073-2025, mediante oficio No. 19 de fecha 08 de octubre de 2025, dirigido a la supervisión designada, solicita modificar la forma de pago establecida en la Clausula Octava del contrato de interventoría, en los siguientes términos:

> *"(…)*
>
> ***Asunto:*** *Solicitud modificación forma de pago Contrato No. Consultoría No. GGC-073-2025 que tiene por objeto "****INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL,***

CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN*",*

Arquitecto
***VÍCTOR CAMILO CLAVIJO** – Apoyo a la Supervisión GGIFM*
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
AK 20 # 83-20 EDIFICIO NEOPOINT – Bogotá, D.C.

*De acuerdo con reunión sostenida el día 1º. de octubre de 2025 en las Instalaciones del ICA, la cual fue convocada por doctor **SEBASTIAN SULEZ GÓMEZ**, Subgerente administrativo y Financiero del contrato el Arquitecto **ANDRÉS ALBEIRO OTERO**, Supervisor del contrato de Interventoría por parte del ICA, los arquitectos **ANDERSON TORRES** y **JOHAN FLÓREZ** de la firma MC Arquitectos y asesores jurídicos del ICA, en la cual se determinó reducir la cantidad de HITOS y la forma de pago del contrato de Consultoría No. GGC-093-2024 que tiene por objeto, la CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, y, considerando que las actividades de supervisión del citado contrato por parte de la Interventoría se encuentran directamente relacionados con los hitos del proyecto de Consultoría, me permito solicitar que también se considere la modificación de la forma de pago para el contrato de Interventoría, quedando de la siguiente manera:*

No DE PAGO	*ENTREGABLES*	*% DE PAGO*
PAGO 1	*PRIMERA ENTREGA PARCIAL – HITO DE CONTENIDO No. 1*	*35%*
Pago 2	*SEGUNDA ENTREGA PARCIAL – HITO DE CONTENIDO No. 2*	*35%*
Pago 3	*TERCERA ENTREGA PARCIAL – HITO DE CONTENIDO No. 3*	*30%*
TOTAL		*100%*

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con el reinicio del contrato de día 22 de septiembre de 2025, se requiere un esquema de pagos ajustado que permita garantizar la reactivación de la consultoría sin contratiempos técnicos ni financieros. La concentración del 10% en el cuarto pago sujeto a la radicación de licencias, resultaba procedente en un escenario inicial del contrato para la vigencia 2024 pero hoy, genera un impacto operativo adverso, dado que estos trámites dependen de terceros y podrían exceder la vigencia fiscal 2025.

La modificación propuesta (35%, 35% y 30%) asegura la disponibilidad de recursos para el desarrollo normal de las actividades, mantiene la condición contractual sobre la radicación de licencias y reduce el riesgo de atrasos asociados a la falta de liquidez.

En conclusión, tras el análisis detallado realizado y en virtud de las obligaciones de la consultoría para garantizar el cumplimiento del contrato, se considera que la solicitud de modificación en la forma de pago es viable y factible, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de todas las condiciones contractuales y se respete el valor total en el contrato.

De igual manera, me permito avalar la sustentación presentada por la firma MC Arquitectos S.A., en su oficio No. MCA685-2024-2409ICA-025 de fecha 08 de octubre de 2025, mediante el cual se solicita modificación de la Cláusula OCTAVA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GGC-093-2024, toda vez que el trámite de la Licencia de construcción para las obras de construcción se iniciará una vez se cuente con la ejecución del HITO III- PROYECTO, momento en el cual se contará con los estudios de suelos, diseños arquitectónicos, diseños estructurales y memorias de cálculo completos.

De otra parte, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", se indica textualmente que: "se tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma".

El citado plazo de 45 días calendario para resolver las solicitudes de Licencias por parte de las Curadurías urbanas, consiste en un trámite Interno de las citadas Entidades que no fue considerado en el anexo técnico al contrato de consultoría para la estimación del plazo oficial del concurso de méritos que derivó en la adjudicación del contrato No. GGC-093-2024.

La obtención de la Licencias de Construcción para los tres (03) proyectos dentro del plazo contractual establecido por la Entidad para el desarrollo de la Consultoría, no es posible de cumplir, sin embargo, la Interventoría considera viable que el Consultor, una vez termine el HITO III, radique en debida forma los tres proyectos ante las Curadurías y presente la certificación de radicación a la Interventoría y, de presentarse requerimientos o correcciones a la información radicada, la firma MC Arquitectos S.A. deberá atenderlos antes de la liquidación del contrato.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, la redistribución de la forma de pago responde a la necesidad de equilibrar el contrato tras la suspensión prolongada y al reinicio en condiciones que aseguren liquidez.

La modificación permitirá:

1. ***Proporcionar flujo de caja suficiente** al contratista para atender compromisos con proveedores, equipo mínimo y personal desde el reinicio de actividades.*
2. ***Reducir el riesgo financiero** de que un porcentaje alto del contrato (10%) quede condicionado a un trámite externo que podría no resolverse dentro de la vigencia fiscal.*
3. ***Mantener inalterado el valor total del contrato**, limitando el ajuste únicamente a la redistribución de porcentajes.*
4. ***Facilitar la continuidad del contrato**, garantizando el cumplimiento de los entregables en los tiempos previstos.*

La solicitud de modificación no implica ninguna variación en el valor total del contrato, el cual se mantiene tal y como fue acordado en el contrato original. La propuesta de modificación busca únicamente un ajuste de la forma de pago que permita al contratista cumplir con sus compromisos financieros por medio de entregables, los cuales le permitan ejecutar y tramitar el respectivo avance conforme a la programación y ejecución del avance real de la consultoría.

Desde el punto de vista presupuestal, el contrato de consultoría N° GGC-093-2024 fue adjudicado en la vigencia fiscal 2024, suscribiéndose el acta de inicio el 28 de octubre de 2024. En consecuencia, los recursos necesarios para su ejecución fueron apropiados y comprometidos con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, generándose la respectiva reserva presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto—, el cual dispone que las reservas presupuestales corresponden a las apropiaciones comprometidas con obligaciones pendientes de ejecución al cierre de la vigencia fiscal.

Es preciso indicar que, mediante acta del 27 de diciembre de 2024, el contrato debió ser suspendido en razón a la terminación unilateral del contrato de interventoría que garantizaba su supervisión técnica y administrativa, lo que impidió la continuidad de la ejecución dentro del periodo fiscal.

Por lo anterior, la reserva presupuestal del contrato N° GGC-093-2024 se encuentra debidamente justificada, toda vez que garantiza la disponibilidad de los recursos comprometidos para la reanudación y culminación del objeto contractual en la vigencia 2025, asegurando la correcta ejecución de las obligaciones y el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, en concordancia con los principios de eficiencia y continuidad del gasto público.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales en Colombia, y otras normas aplicables, los pagos en los contratos de obra deben reflejar el avance Real de la ejecución, garantizando la correcta distribución de los recursos y el cumplimiento de los plazos establecidos.

cumplimiento de los plazos establecidos.

El Consejo de Estado ha destacado que las modificaciones contractuales son herramientas legales que permiten ajustar los acuerdos a la realidad de la ejecución, garantizando el cumplimiento del objeto contractual sin alterar el valor total ni los plazos establecidos.

El presente contrato se formalizó con base en el acta de inicio firmada el 28 de octubre de 2024, en la cual se estableció que el plazo de ejecución del proyecto será de cuatro meses, con fecha de finalización prevista para el 30 de diciembre de 2024.

En ese sentido, la modificación del contrato surge como una posibilidad para regularizar el contrato, tal como lo ha manifestado en el Consejo de Estado:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**" (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

Finalmente, la Corte Constitucional, entendiendo el fuerte arraigo constitucional que tiene la contratación estatal en Colombia ha realizado pronunciamientos en este sentido que avalan jurídicamente esta modificación contractual (Sentencias C-949-01, C-300-12, C-119-20 entre otras)

La modificación propuesta no afecta el alcance ni el plazo del contrato y garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CONCLUSIÓN

Tras el análisis de la solicitud presentada, y considerando las particularidades del ***Contrato GGC-093-2024*** *—suspensión por causas ajenas al contratista, se dio reinicio con nueva interventoría, por lo que se crea la necesidad de garantizar el flujo de caja. Se concluye que la modificación de la forma de pago es* ***viable y pertinente****, en tanto:*

- *Garantiza la liquidez necesaria para retomar la ejecución de la consultoría.*
- *Ajusta la estructura de pagos al contexto actual, reduciendo la dependencia de trámites externos.*
- *No altera el valor total del contrato ni las obligaciones técnicas y legales pactadas.*
- *Permite dar continuidad a la consultoría y cumplir con los plazos establecidos en el nuevo cronograma.*

Se considera que no se vulneran los principios de la actividad contractual, ya que la modificación es pertinente y conduce al cumplimiento eficaz de los objetivos establecidos. Tras realizar el análisis presupuestal correspondiente, es adecuado proceder con la modificación solicitada.

En este sentido, se sugiere modificar la cláusula OCTAVA referente a la forma de pago del contrato, de la siguiente manera:

> ***PRIMER PAGO:*** *Correspondiente al 35% del valor de la consultoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos entregables que contengan al HITO I – DIAGNOSTICO Y ESQUEMA BÁSICO, según el Anexo Técnico de este proceso.*
> ***SEGUNDO PAGO:*** *Correspondiente al 35% del valor de la consultoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables con el HITO II – ANTEPROYECTO según el Anexo Técnico de este proceso.*
> ***TERCER PAGO****: Correspondiente al 30% del valor de la consultoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden el HITO III – PROYECTO de acuerdo con el Anexo Técnico del presente proceso y radicación de licencia ante curaduría urbana.*

Atentamente,

(…)”

7. Que el representante legal de la firma ejecutora del Contrato de Interventoría GGC-073-2025, mediante oficio No. 20 de fecha 08 de octubre de 2025, dirigido a la supervisión designada, solicita modificar el plazo de ejecución establecido en la Clausula Cuarta del contrato de interventoría, en los siguientes términos:

"(…)

Asunto: *Solicitud modificación plazo y Clausula Cuarta del Contrato No. Consultoría No. GGC-073-2025 que tiene por objeto "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**",*

Arquitecto
VÍCTOR CAMILO CLAVIJO *– Apoyo a la Supervisión GGIFM*
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
AK 20 # 83-20 EDIFICIO NEOPOINT – Bogotá, D.C.

Respetado Arquitecto:

*Con toda atención me permito solicitar modificación al plazo de ejecución del contrato relacionado en la referencia, considerado que en la cláusula Cuarta – **PLAZO DE EJECUCIÓN**, del citado contrato, se indica que: "El plazo de ejecución del presente será contrato será de **CUATRO (04) MESES**, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio...", y que en el numeral **1.1 – OBJETO,PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** del pliego de condiciones definitivo del proceso del concurso de méritos abierto No. GC-CM-025-2025, se indica que el plazo para la ejecución del contrato es de: "TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio..."*

En virtud de lo anterior, el suscrito representante Legal del Consorcio ICA ZONA NORTE, presentó la oferta bajo esa consideración, firmó el acta de inicio del contrato el día 10 de septiembre/2025 y expidió los amparos con fecha de terminación el día 10 de diciembre/2025.

Mediante la modificación solicitada anteriormente, procede la corrección del Parágrafo 7 de la cláusula OCTAVA del mismo contrato, donde se indica textualmente: "En caso que el contrato de consultoría se prorrogue debido a circunstancias ajenas a la entidad o a las partes involucradas, el contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En este contexto, se establece que el interventor debe tener en cuenta que el pago de los honorarios del equipo y los demás costos previstos en la ejecución contractual están cubiertos por la estimación del presupuesto. Por lo tanto, no se reconocerán valores ni pagos adicionales por prorrogas y/o suspensiones en cualquiera de las etapas (hitos) contempladas, hasta la entrega del 100% del proyecto." …, toda vez que en el pliego de condiciones del proceso del concurso de méritos abierto No. GC-CM-025-2025, las variables de la oferta enunciadas en el formato No. 17 – "Propuesta Económica" para la dedicación de los profesionales y del personal administrativo del Consorcio ICA ZONA NORTE fueron calculadas en función de los tres (3) meses de plazo establecido.

Es pertinente recordar que los profesionales contratados por nuestro Consorcio para ejercer la Interventoría laborarán hasta el día 10 de diciembre/2025, dando cumplimiento estricto a las condiciones contractuales y precontractuales establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y, que la proyección de actividades imprevistas por fuera de esa fecha, bien sea por eventos fortuitos o de fuerza mayor no serán asumidos por esta Interventoría como se indica en el Parágrafo 7 citado anteriormente.

En el formato No. 17 – "Propuesta Económica", el cual regula personal base, tiempo efectivo de dedicación, salario, factor prestacional, pago de garantías, transporte, oficina y servicios, papelería, personal administrativo, otros gastos y utilidad de la Interventoría, ni en la elaboración de los Estudios Previos ni la Entidad Contratante ni el oferente consideraron el trabajo no remunerado en caso de presentarse situaciones imprevistas.

Atentamente,

(…)"

8. Que mediante Radicado SINAD No. 20253024545 del 16 de octubre de 2025 el Coordinador Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento, y el Representante Legal de la firma Interventora, allegaron al Grupo de Gestión Contractual **SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1** a la forma de pago establecida en la Cláusula Octava de la minuta del Contrato de Interventoría No. GGC-073-2025 suscrita por **EL INTERVENTOR y EL SUPERVISOR**, con la siguiente justificación:

"(…)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

*En atención al **contrato de interventoría No. GGC-073-2025**, cuyo objeto es "**Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, contable y ambiental a la consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción y dotación de las seccionales Bolívar, Guajira y Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, incluyendo trámites y obtención de licencias y permisos de construcción**", suscrito con el **Consorcio ICA Zona Norte**, se procede a sustentar la modificación de la CLÁUSULA CUARTA referente al plazo de ejecución del contrato.*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Durante la revisión técnico-administrativa del contrato se identificó una inconsistencia en la minuta contractual, en la cual se estableció un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, mientras que, en los estudios previos, el anexo técnico y el presupuesto oficial se definió y aprobó un plazo de tres (3) meses calendario.

*Este ajuste no obedece a una solicitud de prórroga ni a la ocurrencia de hechos imprevistos durante la ejecución contractual, sino a la **necesidad de corregir un error material** involuntario de transcripción ocurrido al momento de la elaboración y publicación de la minuta, a fin de mantener coherencia entre la planeación técnica, financiera y contractual del proyecto.*

De acuerdo con la programación aprobada, las actividades de interventoría —revisión de diseños, control técnico, evaluación financiera y verificación ambiental— fueron estructuradas para ejecutarse en tres fases, con duración total de tres (3) meses, tiempo suficiente para la verificación integral de los productos derivados del contrato de consultoría.

Por lo tanto, la corrección del plazo garantiza la coherencia entre los documentos contractuales y los estudios técnicos aprobados, así como la adecuada trazabilidad de las actividades previstas dentro del ciclo contractual.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

El valor total del contrato que asciende a la suma de $182.318.320 M/Cte., los hitos de pago y la distribución presupuestal fueron estructurados con base en un periodo de ejecución de tres (3) meses, conforme al análisis financiero realizado en los estudios previos y respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29025 del 13 de febrero de 2025. Todo lo anterior, tal cual consta en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, la presente modificación del plazo ***no altera el valor del contrato****, ni modifica el flujo financiero proyectado, la forma de pago ni las obligaciones derivadas de las etapas contractuales. Se trata de un* ***ajuste formal sin impacto presupuestal****, orientado exclusivamente a garantizar la correspondencia entre la minuta y la planeación económico-financiera originalmente aprobada.*

Este ajuste, además, permite mantener la correcta ejecución del presupuesto asignado a la vigencia 2025, sin comprometer recursos adicionales ni afectar la ejecución de los contratos asociados a la consultoría objeto de vigilancia.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Conforme a lo establecido en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los contratos de común acuerdo con el contratista para corregir errores de forma o de transcripción, siempre que ello no implique alteración del objeto, valor o equilibrio económico del contrato.

En este sentido, la modificación propuesta ***no constituye una prórroga*** *en los términos del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, sino una* ***corrección de error material*** *en la redacción de la cláusula cuarta, en aras de restablecer la coherencia entre la minuta contractual y los documentos precontractuales que soportaron la adjudicación del proceso GC-CM-025-2025.*

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que los errores de forma en los contratos estatales pueden ser subsanados mediante acto administrativo o documento adicional, siempre que no se afecte el contenido sustancial del negocio jurídico. (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 23 de junio de 2011, exp. 18615). Para este caso en particular, es evidente el yerro de transcripción involuntario que no afecta en nada la planeación y estructuración inicial del contrato y, todo lo contrario, concilia y genera la congruencia requerida de la totalidad de los documentos de la contratación.

Por tanto, esta modificación encuentra sustento en los principios de ***legalidad, buena fe contractual y planeación****, garantizando la integridad documental del proceso y la correcta ejecución del contrato en los términos originalmente aprobados.*

CONCLUSIÓN:

Por las razones expuestas, y en atención a la evidencia técnica, financiera y jurídica presentada, se considera procedente la modificación de la cláusula cuarta del contrato de interventoría No. GGC-073-2025, en el sentido de ***ajustar el plazo de ejecución de cuatro (4) meses a tres (3) meses****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

Este ajuste tiene como finalidad ***corregir un error material*** *y armonizar el texto contractual con los documentos que dieron origen al proceso de selección, sin que ello implique alteración del objeto, valor o condiciones del contrato.*

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD MODIFICACIÓN CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO

En el marco del ***contrato de interventoría No. GGC-073-2025****, suscrito entre EL* ***INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA*** *y el* ***CONSORCIO ICA ZONA NORTE****, representado legalmente por el señor* ***JORGE ENRIQUE CORTÉS GIL****, cuyo objeto corresponde a* ***" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN"****, se presenta la solicitud de modificación de la Cláusula OCTAVA referente a la forma de pago.*

El contrato de interventoría cuenta con un ***plazo de ejecución de tres (3) meses****, sin superar el 31 de diciembre de 2025, y tiene como propósito garantizar el control técnico, administrativo y financiero del* ***Contrato de Consultoría No. GGC-093-2024****, celebrado entre el ICA y la firma* ***M&C Arquitectos S.A.****, el cual* ***reinició actividades el 22 de septiembre de 2025*** *tras la suspensión generada por la terminación unilateral de la interventoría anterior.*

Motivación de la solicitud: *El contratista de la interventoría* ***Consorcio ICA Zona Norte****, Contrato GGC-073-2025 plantea que la actual estructura de pagos establecida en los siguientes porcentajes:* ***25%, 35%, 30% y 10% contra la liquidación****— no permite garantizar la liquidez necesaria para atender los compromisos técnicos y logísticos de las etapas del contrato.*

El contrato de interventoría tiene como propósito realizar el control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del ***Contrato de Consultoría No. GGC-093-2024****, el cual permaneció suspendido desde el 27 de diciembre de 2024 y* ***reinició actividades el 22 de septiembre de 2025.***

Durante el periodo de suspensión, no fue posible adelantar actividades técnicas de verificación ni seguimiento, dado que la interventoría anterior había sido terminada de manera unilateral. En consecuencia, el nuevo contratista interventor debió iniciar la totalidad de sus labores de control una vez se reanudó la consultoría, lo cual implica una concentración de esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos en un periodo reducido de ejecución.

*La estructura de pagos originalmente pactada en el contrato de interventoría —****25%, 35%, 30% y 10% contra la liquidación****— no resulta adecuada frente al escenario actual de ejecución, ya que distribuye los recursos de manera desbalanceada respecto al volumen de trabajo requerido en las etapas iniciales y resulta, además, discordante con la forma de pago establecida para la consultoría objeto de la intervención y el pago contra liquidación genera riesgos de ejecución presupuestal habida cuenta de la naturaleza de los recursos (reservas presupuestales). En la práctica, las primeras semanas de la interventoría demandan una alta intensidad operativa para la revisión, verificación y validación de la información acumulada durante la suspensión del contrato de consultoría, así como para el seguimiento simultáneo de los productos en desarrollo.*

*Por tal motivo, y en coherencia con la modificación propuesta para la consultoría **GGC-093-2024**, se considera necesario ajustar la forma de pago del contrato de interventoría, de manera que refleje el esfuerzo operativo concentrado en las fases iniciales del seguimiento y control, permitiendo la ejecución oportuna de las actividades sin afectar el equilibrio financiero ni el plazo contractual.*

Se propone, por tanto, la siguiente redistribución de pagos:

- ***Primer pago:** 35%*
- ***Segundo pago:** 35%*
- ***Tercer pago:** 30%*

Esta modificación no altera el valor total del contrato ni su plazo de ejecución, pero sí garantiza la liquidez necesaria para cumplir de manera continua y eficaz las funciones de interventoría, asegurando el cumplimiento técnico y administrativo de la consultoría en el marco del reinicio contractual.

Se justifica mediante las siguientes consignas:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La interventoría requiere ejecutar actividades simultáneamente en diferentes frentes técnicos, administrativos y financieros desde la firma del acta de inicio. Dichas actividades incluyen la verificación de la planeación del consultor, la revisión de productos, la elaboración de informes de avance y la supervisión de la ejecución de las actividades, todas ellas demandantes de recursos humanos, logísticos y financieros inmediatos.

La estructura de pagos inicial, con un 10% final condicionado, no proporcionaba la flexibilidad financiera suficiente para garantizar la ejecución continua y eficiente de las actividades de control técnico y administrativo. El ajuste propuesto (35%-35%-30%) permite asegurar la cobertura de los costos operativos desde el inicio y facilita la adecuada articulación con la consultoría en ejecución.

*Desde la perspectiva técnica, la modificación es **viable y necesaria** para asegurar la continuidad del acompañamiento, la calidad de la supervisión y el cumplimiento de los cronogramas establecidos.*

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Desde el enfoque financiero, la redistribución de la forma de pago responde a la necesidad de equilibrar el flujo de caja del contrato y garantizar su ejecución eficiente durante los tres meses de plazo.

La modificación permitirá:

1. ***Proporcionar flujo de caja suficiente** al contratista para cubrir gastos de personal, desplazamientos y ejecución de actividades.*
2. ***Reducir la presión financiera** generada por el porcentaje final condicionado al cierre de la consultoría**.***

3. ***Mantener inalterado el valor total del contrato****, efectuando únicamente un ajuste en la secuencia y proporción de los pagos.*
4. ***Asegurar la continuidad operativa*** *y el cumplimiento oportuno de los entregables previstos.*

La solicitud de modificación no implica ninguna variación en el valor total del contrato, el cual se mantiene tal y como fue acordado en el contrato original. La propuesta de modificación busca únicamente un ajuste de la forma de pago que permita al contratista cumplir con sus compromisos financieros por medio de la revisión y validación de los entregables por parte de la consultoría, los cuales le permitan ejecutar y tramitar el respectivo avance conforme a la programación y ejecución del avance real del proyecto.

Desde el punto de vista presupuestal, el contrato de interventoría N° GGC-073-2025 fue financiado con cargo a la vigencia fiscal 2025, suscribiéndose el acta de inicio el 11 de septiembre de 2025. En consecuencia, la modificación propuesta no implica nuevos compromisos presupuestales, sino una redistribución interna de los porcentajes de pago, en cumplimiento del ***artículo 89 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto).***

Es preciso indicar que, mediante resolución del 27 de diciembre de 2024, al contrato de interventoría N° GGC-118-2024 se dio terminación unilateral, lo que impidió la continuidad de la ejecución del contrato de consultoría dentro del periodo fiscal 2024.

Por lo anterior, financieramente, la modificación de la forma de pago del ***Contrato de Interventoría N° GGC-073-2025*** *resulta necesaria toda vez que el* ***Contrato de Consultoría N° GGC-093-2024****, al cual está vinculada la interventoría, cuenta con una* ***reserva presupuestal de la vigencia 2024****, debidamente justificada, que garantiza la disponibilidad de los recursos comprometidos para su reanudación y ejecución durante 2025. En este sentido, la redistribución de los pagos en la interventoría busca mantener coherencia con el flujo financiero del contrato principal, asegurando la oportunidad en los desembolsos y la disponibilidad de recursos para ejercer de manera continua las labores de seguimiento, verificación y control técnico, administrativo y financiero, en concordancia con los principios de eficiencia y continuidad del gasto público.*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en la ***Ley 80 de 1993****, la* ***Ley 1150 de 2007*** *y el* ***Decreto 1082 de 2015****, las entidades públicas pueden modificar las condiciones contractuales siempre que dichas modificaciones sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen variación del valor total o del plazo del contrato.*

El ***Consejo de Estado*** *ha señalado que las modificaciones contractuales son instrumentos legítimos para ajustar los contratos a las circunstancias reales de su ejecución, siempre que conserven su objeto, equilibrio y finalidad.*

El presente contrato se formalizó con base en el acta de inicio firmada el 10 de septiembre de 2025, en la cual se estableció que el plazo de ejecución del proyecto será de tres meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

En ese sentido, la modificación del contrato surge como una posibilidad para regularizar el contrato, tal como lo ha manifestado en el Consejo de Estado:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**" (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

Finalmente, la Corte Constitucional, entendiendo el fuerte arraigo constitucional que tiene la contratación estatal en Colombia ha realizado pronunciamientos en este sentido que avalan jurídicamente esta modificación contractual (Sentencias C-949-01, C-300-12, C-119-20 entre otras)

En consecuencia, la modificación propuesta no afecta el alcance ni el plazo del contrato y garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y por el contrario, dinamiza y permite la correcta ejecución del contrato, lo cual constituye, para la entidad pública, un deber de responsabilidad en cuanto a velar por dicha ejecución.

CONCLUSIÓN.

*Tras el análisis técnico, financiero y jurídico realizado de acuerdo con la solicitud presentada, se concluye que la modificación de la **Cláusula Octava – Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. GGC-073-2025** es **viable, pertinente y procedente**, en tanto:*

- *Garantiza la liquidez necesaria para la ejecución continua de las labores de interventoría.*
- *Ajusta la estructura de pagos a las condiciones reales de ejecución y acompañamiento de la consultoría.*
- *No altera el valor total, el plazo ni las obligaciones contractuales.*
- *Asegura la articulación técnica y administrativa con la **Consultoría No. GGC-093-2024**, reiniciada el 22 de septiembre de 2025.*
- *Cumple con los principios de economía, eficiencia y continuidad del gasto público.*

Se considera que no se vulneran los principios de la actividad contractual, ya que la modificación es pertinente y conduce al cumplimiento eficaz de los objetivos establecidos. Tras realizar el análisis presupuestal correspondiente, es adecuado proceder con la modificación solicitada.

En este sentido, se sugiere modificar la cláusula OCTAVA referente a la forma de pago del contrato, de la siguiente manera:

***CLAUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO**: El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA pagará al **INTERVENTOR,** a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad en Bogotá D.C., el valor del presupuesto de acuerdo con las actividades verificadas y avaladas, teniendo en cuenta la entrega de los productos, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones: Por cada trámite de pago que la interventoría avale con recibo a satisfacción (RAS) a favor del consultor objeto de su contrato, en ese mismo porcentaje y oportunidad se pagará al interventor su contrato hasta completar el 100% del valor del mismo siempre y cuando la interventoría haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones correspondientes**. PRIMER PAGO:** Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado el **HITO I – DIAGNOSTICO Y ESQUEMA BÁSICO,** se le pagará lo correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la interventoría,*

previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos entregables que comprendan dicho hito. ***SEGUNDO PAGO:*** *Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado lo correspondiente al* ***HITO II – ANTEPROYECTO****, se le realizará el pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables los cuales comprenden el hito en mención.* ***TERCER PAGO****: Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado lo correspondiente al* ***HITO III – PROYECTO****, que incluye además presentación de Ingeniería de Detalle y radicación de paquete para expedición de Licencias y Permisos, por parte del consultor, se realizará el pago correspondiente al* ***30%*** *del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden el hito mencionado anteriormente.* ***PARAGRAFO 1:*** *Para efectos de estructurar la forma de pago los entregables de los HITOS DE CONTENIDO se discriminan así:*

No DE PAGO	***% DE PAGO***
PAGO 1 (HITO I – DIAGNOSTICO Y ESQUEMA BÁSICO)	*35%*
PAGO 2 (HITO II – ANTEPROYECTO)	*35%*
PAGO 3 (HITO III – PROYECTO, INGENIERÍA DE DETALLE, RADICACIÓN PAQUETE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS POR PARTE DEL CONSULTOR)	*30%*
TOTAL	***100%***

(…)"

9. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario resaltar que, la modificación del Contrato de Interventoría No. GGC-073-2025, tiene como finalidad, posibilitar que mediante la modificación del plazo de ejecución se corrija un error cometido al momento de establecer este término, el cual discrepa del inicialmente establecido en el pliego de condiciones del proceso, asimismo, que mediante la modificación de la forma de pago se cuente con la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control en los plazos establecidos, así como una eficiencia en la ejecución de recursos.

10. Por consiguiente, la modificación que se pretende llevar a cabo, encuentra su razón de ser en las normas dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), siendo postulados imperativos reiterados por la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, como se expondrá más adelante, mandatos que contemplan como propósito principal de los contratos estatales, satisfacer el interés general (Primacía del interés general) mediante el cumplimiento de los fines del estado[1], en aras de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos contratados, tal como lo prevé, así;

'' (…) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios***

[1] En dicho sentido, la doctrina ha reiterado *''(…) La modificación del contrato, en principio, es de carácter excepcional; sin embargo, siempre que la misma sea necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y sus reformas no impliquen un cambio radical en el contrato, será procedente (…)''*- GPS CONTRATACIÓN PÚBLICA – JUAN DAVID DUQUE BOTERO, LUISA FERNANDA VANEGAS VIDAS – TIRANT LO BLANCH – BOGOTÁ D.C 2019 - Pag. 1003.

públicos *y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)''*

Dicho lo anterior, a efectos de tener claridad respecto de la definición jurídica de Servicios Públicos, la citada norma en el numeral 3 del Articulo 2 los denomina como **aquellos que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua**, los cuales para el caso que nos ocupa, están dirigidos a la protección de la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano.

11. En lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos estatales, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que las causas para modificar los negocios jurídicos estatales, que son uno de los instrumentos con los que cuenta la administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, **son, entre otras, *''evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el contrato"***, como ya se expuso para asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación. Lo anterior, en observancia de lo contemplado en los Artículos 14 y 40, los cuales señalan respectivamente:

''ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, ***con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)''*

''ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*.*

En los contratos que celebren las entidades estatales ***podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.''***

12. En desarrollo de los anteriores mandatos, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta***

que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."***[2]

En el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que: "***La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14);*** *etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrilla y subrayado fuera del texto)***.**

13. En concordancia con lo expuesto, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

''(…)Por regla general, ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[3] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80,* ***los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros****.*

(…)

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal***[4]*.(…)''*

14. Los citados mandatos del EGCAP son de imperativo cumplimiento, ya que revisten el carácter de normas de orden público y además encuentran asidero en la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, como se desarrolló previamente, de tal forma que, para el caso en concreto, se encuentran configurados los supuestos de hecho y de derecho con los cuales es jurídicamente viable la modificación de los contratos estatales, bajo el entendido que, no solo la autonomía de la voluntad constituye una de sus fuentes sino también que debe motivarse por una causa real y cierta contemplada en el ordenamiento jurídico, como la que nos ocupa para el caso en concreto y que fue expuesta ampliamente en líneas anteriores.

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.
[3] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[4] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993

15. En conclusión, tenemos que, las normas y jurisprudencia citada sobre las modificaciones que pueden llegarse a surtir en la ejecución de los contratos y para el presente caso, podemos observar que, la modificación contractual no recae sobre aspectos que cambien abruptamente las condiciones iniciales en relación al objeto o especificaciones técnicas y que llevaron a la escogencia objetiva del contratista, pues si bien la modificación recae sobre la corrección del término del plazo de ejecución del contrato considerando lo establecido inicialmente en el pliego de condiciones del proceso, como en la redistribución de porcentajes de los desembolsos en la forma de pago, esta no afecta las condiciones y obligaciones del contratista para con la entidad, ni disminuye las exigencias técnicas inicialmente establecidas, asegurando con ello el cumplimiento de las condiciones inicialmente establecidas en el pliego de condiciones, y la disponibilidad de recursos para el desarrollo normal de las actividades de vigilancia y control, reduciendo así el riesgo de atrasos asociados a la falta de liquidez; la realización de la modificación de la forma de pago permite garantizar el flujo continuo y suficiente de caja al contratista para el desarrollo de la interventoría, y reduce el riesgo financiero de que un porcentaje del contrato quede condicionado a un trámite externo que no podría resolverse dentro de la vigencia fiscal, permitiendo con ello que **EL INTERVENTOR** cumpla a cabalidad con el cien por ciento (100%) del alcance del objeto contratado.

A la luz de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 1** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC-073-2025**, el cual se rige por las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR lo establecido en la **"CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato de interventoría GGC-073-2025, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 1.1 – OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN del pliego de condiciones definitivo del proceso del concurso de méritos abierto No. GC-CM-025-2025, lo cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del presente será de* ***TRES (03) MESES,*** *sin superar el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993"*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR lo establecido en la **"CLAUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO**" del contrato de interventoría GGC-073-2025, lo cual quedará de la siguiente manera:

> *"(…)*
>
> ***CLAUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO****: El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA pagará al* ***INTERVENTOR,*** *a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad en Bogotá D.C., el valor del presupuesto de acuerdo con las actividades verificadas y avaladas, teniendo en cuenta la entrega de los productos, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones: Por cada trámite de pago que la interventoría avale con recibo a satisfacción (RAS) a favor del consultor objeto de su contrato, en ese mismo porcentaje y oportunidad se pagará al interventor su contrato hasta completar el 100% del valor del mismo siempre y cuando la interventoría haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones correspondientes****. PRIMER PAGO:*** *Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado el* ***HITO I – DIAGNOSTICO Y ESQUEMA BÁSICO,*** *se le pagará lo correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos*

entregables que comprendan dicho hito. ***SEGUNDO PAGO:*** *Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado lo correspondiente al* ***HITO II – ANTEPROYECTO****, se le realizará el pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables los cuales comprenden el hito en mención.* ***TERCER PAGO****: Una vez la interventoría, reciba, revise, de visto bueno, apruebe los entregables y entregue a la entidad avalado y viabilizado lo correspondiente al* ***HITO III – PROYECTO****, que incluye además presentación de Ingeniería de Detalle y radicación de paquete para expedición de Licencias y Permisos, por parte del consultor, se realizará el pago correspondiente al* ***30%*** *del valor de la interventoría, previa entrega y recibo a satisfacción de las actividades y productos o documentos entregables que comprenden el hito mencionado anteriormente.* ***PARAGRAFO 1:*** *Para efectos de estructurar la forma de pago los entregables de los HITOS DE CONTENIDO se discriminan así:*

No DE PAGO	***% DE PAGO***
PAGO 1 (HITO I – DIAGNOSTICO Y ESQUEMA BÁSICO)	*35%*
PAGO 2 (HITO II – ANTEPROYECTO)	*35%*
PAGO 3 (HITO III – PROYECTO, INGENIERÍA DE DETALLE, RADICACIÓN PAQUETE PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS POR PARTE DEL CONSULTOR)	*30%*
TOTAL	***100%***

(…)"

CLAUSULA TERCERA: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas previstas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC-073-2025, que no se modifican, continúan vigentes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
La presente modificación se entenderá perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Nelson Miguel Ariza Bautista – Profesional Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Felipe Candamil Téllez- Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General.

MEMORANDO

11.2.11.5

DE: Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

PARA: Norberto Marroquin Virguez, Grupo de Gestión Contable

ASUNTO: Cuenta de cobro contrato No. GG-073-2025 GGC-073-2025

Apreciado doctor Marroquín:

De manera atenta, me permito enviar la cuenta de cobro para el respectivo trámite de pago correspondiente al contrato No **GGC-073-2025 ICA-GGC-073-2025, Cuyo objeto es:**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SECCIONALES BOLÍVAR, GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN".

Cordialmente

Victor Camilo Clavijo Moreno

Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Anexos Físicos:

cuenta-Folio(s)-1;

Elaboró:

Maria Myriam Moreno Sandoval / Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Victor Camilo Clavijo Moreno / Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Con copia a

Laura Nathalia Robles Jimenez/ Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Leidy Johanna Morales Acevedo/ Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento

Julie Maritza Rodriguez Lince/ Grupo de Gestión Contable